

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales Decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Hnos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan ge-

neral del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad y Corporación de quien procedan.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

Núm. 611.

Ministerio de la Gobernacion.

Seccion sétima.—Administracion local.

Circular.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Córtes Constituyentes han remitido á este Ministerio el siguiente acuerdo de la Comision parlamentaria de las Sociedades de crédito y seguros:

Córtes Constituyentes.—Nombrada por las Córtes una comision parlamentaria para averiguar los abusos é ilegalidades que se hayan podido cometer por las Sociedades de seguros, de Crédito y de Ferro-carriles en perjuicio de los asociados y del Crédito general de la Nacion, ha acordado que se dé publicidad por medio de la *Gaceta* y *Boletines oficiales*, de la instalacion de dicha comision, á fin de que se le suministren las noticias y documentos necesarios para poder llenar debidamente su cometido, y en su dia dar cuenta á las Córtes de lo que resulte para que resuelvan lo que estimen conveniente. En su consecuencia los que deseen mandar noticias ó reclamaciones, lo harán por conducto del Presidente de la Comision parlamentaria. Palacio de las Córtes 12 de Mayo de 1870.—El Presidente, Francisco de Paula Villalobos.—El Secretario, F. Torres Mena.»

Lo que de orden de S. A. el Regente del Reino comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, transcribo á V. S. á fin de que inmediatamente disponga se inserte en el *Boletín oficial* de esa provincia, para los efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1870.—El Subsecretario, Federico Balart.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

SEGUNDA SECCION.

Núm. 629.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Se halla vacante una plaza de ordenanza de Telégrafos de esta Subinspeccion, dotada con la retribucion anual de doscientos cincuenta escudos, la cual se proveerá con arreglo á lo que disponen los artículos 15, 22 y 25 del decreto de S. A. el Regente del Reino de 29 de Octubre último, inserto en la *Gaceta* de 3 de Noviembre próximo pasado y circulares de la Direccion general de Comunicaciones de 28 de Noviembre del año anterior y 23 de Marzo último.

Los aspirantes á dicho destino acudirán á este Gobierno de provincia por medio de instancia escrita de su puño y letra, acompañada del justificante de su edad, certificado del Alcalde, Juez de paz, y del Subinspector, Jefe de la Seccion de Comunicaciones de esta capital, en que acredite su buena conducta. Si el que la solicite procede de cesantes del mismo cuerpo, acompañará los documentos que así lo justifique, y si del ejército, copia de su licencia absoluta debidamente legalizada, así como justificantes de cualesquiera otros servicios que hubiesen prestado los solicitantes.

El plazo para la admision de solicitudes será el de treinta dias á contar desde la fecha en que se halle inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valladolid 21 de Mayo de 1870.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

Núm. 628.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Se halla vacante la plaza de Cartero de Ceinos dotada con la retribucion anual de ciento cincuenta escudos, la cual se proveerá con arreglo á lo que disponen los artículos 15, 22 y 25 del Decreto de S. A. el Regente del Reino de 29 de Octubre último inserto en la *Gaceta* de 3 de Noviembre próximo pasado y circulares de la Direccion general de Comunicaciones de 28 de Noviembre del año anterior y 23 de Marzo último.

Los aspirantes á dicho destino acudirán á este Gobierno de provincia por medio de instancia escrita por su puño y letra acompañada del justificante de su edad, certificado del Alcalde, Juez de paz y del Jefe de la estafeta de Rioseco á que pertenece la Cartería, en que acredite su buena conducta.

Si el que la solicite procede de cesantes de Correos ó del cuerpo de Comunicaciones, acompañará los documentos que así lo justifiquen; si son licenciados del ejército copia de su licencia absoluta debidamente legalizada por Comisario de Guerra, así como justificantes de cualquiera otros servicios que hubiesen prestado al Estado los solicitantes.

El plazo para la admision de solicitudes será el de treinta dias, á contar desde la fecha en que se halle inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valladolid 24 de Mayo de 1870.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

TECERA SECCION.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado 1.º.—Anuncio.—

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y letras una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 4 de Mayo de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.—Es copia: el Secretario general, Casimiro Ramos y Alvarez.

Núm. 615.

Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente, cito á José García Alvarez, conocido por el Galleguito, Rosa Rodriguez Alcalá, Antonia Blanco y Josefá Nicolás, de paradero ignorado, cuya última residencia ha sido en la de esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, á prestar declaracion en causa criminal de oficio que me hallo instruyendo sobre abusos cometidos por Don Manuel Lago, Alcaide que fué en la cárcel de Audiencia de esta ciudad.

Dado en Valladolid á diez de Mayo de mil ochocientos setenta.—Miguel Gil y Vargas.—Por su mandado, Simon de Moneo.

D. Leon Gervás, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fé: que en el referido Juzgado y mi testimonio se ha promovido incidente de pobreza por Doña Teresa Rodríguez y Rodríguez, de esta vecindad, en concepto de testamentaria de su difunto marido D. Inocencio Perez de Medina, para continuar la demanda ejecutiva que este interpuso contra Nicolás Martín Lopez, vecino últimamente de Olmedo, hoy de paradero ignorado, en el que, siendo parte el Promotor Fiscal, en representación de la Hacienda pública y los extrados del Juzgado, en ausencia y rebeldía de aquel, en definitiva ha recaído la siguiente

Sentencia.

En la ciudad de Valladolid, á tres de Mayo de mil ochocientos setenta: visto este incidente promovido por el Procurador D. Benigno Villalba, en nombre de Doña Teresa Rodríguez, de esta vecindad, contra Nicolás Martín Lopez, que lo es de Olmedo, y en su ausencia y rebeldía los extrados del Juzgado, sobre que á la primera se la declare pobre para litigar en concepto de testamentaria de su marido D. Inocencio Perez, difunto, y en cuyos autos es parte el Ministerio público:

Vistos:

Resultando: que la Doña Teresa ha solicitado se la declare pobre para continuar litigando con Nicolás Martín Lopez, en concepto de testamentaria de su marido difunto D. Inocencio Perez, en la ejecución que este propuso á aquel, sobre pago de doscientos escudos:

Resultando: que comunicado traslado al Nicolás en la forma de ley, por no haberle evacuado se le declaró rebelde y el Promotor no se opuso á que á la Doña Teresa se la recibiera la justificación que ofrecía con el objeto de probar su pobreza.

Resultando: que de dicha información testifical consta justificado que D. Inocencio Perez, esposo de la Doña Teresa, dependía para su subsistencia de un jornal, que esta carece de toda clase de bienes y solo está dedicada á las labores de su sexo, y que no puede litigar en concepto de rica:

Resultando del oficio pasado por la Administración económica que la Doña Teresa no paga en esta capital cuota alguna de contribucion:

Considerando: que de esta manera ha justificado aquella hallarse comprendida en el caso número primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil:

Fallo: que debo declarar y declaro á Doña Teresa Rodríguez pobre para litigar en la ejecución pendiente con Nicolás Martín Lopez, sobre pago de escudos, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos ciento noventa y ocho

y siguientes de la misma ley de enjuiciamiento.

Así por esta mi sentencia que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, según lo dispone el artículo mil ciento noventa de dicha ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramon Crespo y Vicente.

Pronunciamiento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid, estando celebrando Audiencia pública hoy tres de Mayo de mil ochocientos setenta, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí: Leon Gervás.

Lo relacionado es cierto y la sentencia inserta concuerda á la letra con su original que en el incidente de su razon en mi poder queda, de que doy fé y á que me remito. Y cumpliendo con lo mandado, para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, á fin de que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de la misma, pongo el presente que firmo en Valladolid á catorce de Mayo de mil ochocientos setenta.—Leon Gervás.

Núm. 633.

Don Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente tercero y último edicto y término de nueve días, se cita, llama y emplaza á Domingo Alvarez Perez, natural y vecino de San Benito de Raviño, partido judicial de Celanova, de estado casado, de treinta y ocho años de edad, tratante en ganado vacuno, para que dentro del mismo término, se persone en este Juzgado á prestar una declaración en la causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones menos graves inferidas á José Moño, de esta vecindad, bajo apercibamiento que de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía, y los autos y demás diligencias se notificarán en los extrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Dado en Tordesillas á veinte y dos de Mayo de 1870.—Pedro del Castillo.—Por su mandado, Roman Rodríguez.

Núm. 630.

Don Bernardo Cassani y Azas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena.

Por el presente se llama y convoca á Pedro Ruiz y Gonzalez, vecino de la villa de Encinas Reales, para que se presente en este Juzgado á desvanecer las sospechas que ha producido su extraña desaparicion del pueblo de su domicilio y que esta se atribuya á un crimen.

Dado en la ciudad de Lucena á doce de Mayo de mil ochocientos setenta.—Bernardo Cassani.—Por mandado de Su Señoría, Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Habiéndose rectificado los artículos 33 y 51 del reglamento general para la imposicion de la contribucion industrial, á virtud de orden de S. A. el Regente del Reino, la Administracion invita de nuevo á los Colegios de las clases agrumiadas en esta capital y su término municipal para que se sirvan concurrir al edificio donde se hallan situadas las oficinas de la Administracion en los días y por el orden que á continuacion se expresa, á fin de verificar el primer trámite para la formacion de la matrícula correspondiente al año económico de 1870 á 1871.

Valladolid 29 de Mayo de 1870.—El Administrador, Teodomiro Collazo.

GREMIOS INVITADOS.

Dias.	Horas.	GREMIOS.
1.º de Junio.	10 mañana.	Fondas.
	10 y media.	Vendedores al por mayor de aceite y jabon.
	11	Id. id. de bacalao y frutos coloniales.
	11 y media.	Id. id. de sal al por mayor.
	12	Id. id. de aguardientes y licores.
	12 y media.	Id. al por mayor y menor de hierro y acero.
	1 tarde.	Id. id. de drogas al por mayor y menor.
	1 y media.	Id. id. de porcelana, loza, etc.
	2 tarde.	Id. id. de relojes, quincalla fina, etc.
	2	10 mañana.
10 y media.		Vendedores de joyas, diamantes ó brillantes, etc.
11		Bazares ó establecimientos de armas, etc.
11 y media.		Id. id. de ropas hechas.
12		Cafés en que además se sirven comidas.
12 y media.		Fondas ó restaurans sin hospedaje.
1 tarde.		Tienda de fiambres, jamones cocidos ó en dulce.
1 y media.		Id. de camisería fina y demás ropa blanca ó bordada.
2 tarde.		Vendedores al por mayor de vinos comunes.
3		10 mañana.
	10 y media.	Id. de camas ó catres dorados de laton ó de hierro.
	11	Id. de coches y otros carruajes de lujo.
	11 y media.	Vendedores de instrumentos de matemáticas, física ó cirugía, náutica, etc.
	12	Id. al por menor de tejidos de lana ó estambre.
	12 y media.	Id. id. de quincalla fina ó gruesa.
	1 tarde.	Id. id. de efectos de plata Roullit de metal blanco.
	1 y media.	Espendedores por cuenta propia ó en comision de tabacos de todas clases.
	2 tarde.	Establecimientos de ropas hechas de paños y otros tejidos.
	4	10 mañana.
10 y media.		Espectadores de muebles de lujo.
11		Mercaderes de drogas al por menor.
11 y media.		Pastelerías y repostería.
12		Salones de peluquería donde tambien se venden efectos de tocador.
12 y media.		Tiendas de papel pintado.
1 tarde.		Tiendas al por menor de obras de ferretería y cerrajería.
2 tarde.		Tiendas de perfumería.
10 mañana.		Vendedores al por menor de relojes.
5		10 y media.
	11	Cafés en los cuales no se sirven comidas.
	12	Constructores ó vendedores de cajas mortuorias.
	12 y media.	Vendedores al por menor de vinos generosos, aguardientes ó licores.
	1 tarde.	Id. de ventas de confituras.
	2 tarde.	Id. en que se venden máquinas agrícolas.
	2 y media.	Id. de curtidos al por mayor y menor.
	10 mañana.	Establecimientos de venta de pianos, órganos, etc.
	10 y media.	Lonjas de chocolate.
	11	Tratantes en carnes.
6	11 y media.	Tiendas de papel y demás objetos de escritorio.
	12	Id. de ropas hechas con géneros ordinarios del reino.
	12 y media.	Vendedores al por menor de bacalao, azúcar, etc.
	1 tarde.	Id. de pescados frescos ó salados.
	1 y media.	Id. de tocino, jamones, salchichones, etc.
	2 tarde.	Vendedores al por mayor ó al por mayor y menor de aceite mineral y gas.
	10 mañana.	Vendedores de cera sin labrar.
	10 y media.	Id. al por menor de porcelana, loza fina, etc.
	11	Id. al por mayor de plomos, cobre, cinz, etc.
	11 y media.	Id. al martillo.
7	12	Id. de cofres, baules mundos, etc.
	12 y media.	Id. de pieles finas, sueltas ó en manguitos.
	1 tarde.	Id. de quinqués, lámparas, candelabros, etc.
	1 y media.	Casas de pupilos sin mesa redonda.
	2 tarde.	Ebanistas con tienda ó almacén.

Dias.	Horas.	GREMIOS.
9	10 mañana.	Especuladores en calzado.
	10 y media.	Establecimientos de pasteles comunes.
	11	Establecimientos de hortopedia, de vendajes, etc.
	11 y media.	Id. de galonería, esterilla y otros tejidos de oro y plata.
10	12	Id. de librería ó de comercios de libros.
	12 y media.	Id. donde se hacen ó venden flores artificiales.
	1 tarde.	Mercaderes de sedas, cintas, etc.
	1 y media.	Sastres sin tienda.
	2 tarde.	Tapiceros con tienda ó almacen.
	10 mañana.	Tiendas al por menor de vinos y aguardientes.
	10 y media.	Id. de comestibles.
	11	Id. de espadas, sables y otras armas.
	11 y media.	Id. de juguetes finos.
	12	Id. de sombreros de todas clases.
12 y media.	Id. de gorras, camisolines, mangas, etc.	
1 tarde.	Tiendas de abanicos, paraguas, etc.	
1 y media.	Id. de sillas, sillines y otras monturas.	
2 tarde.	Tiendas de pieles de guantes.	

(Se continuará.)

Se hace saber que la subasta se ha de celebrar bajo las condiciones siguientes:

1.^a Tendrá lugar el remate á los ocho dias siguientes al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo verificarse á las doce de su mañana en el despacho del Sr. Administrador Económico de la misma, por lo que respecta á los envases que existen en la capital, y en cuanto á los de las Subalternas ante sus Gefes respectivos.

2.^a El tipo de la subasta será el de 300 milésimas de escudo cada cajon de tabaco, 225 id. id. de pólvora y 175 idem cada tonel en la Capital, 250 milésimas de escudo cada cajon en las subalternas de Mayorga y Olmedo, y 200 milésimas de escudo cada cajon de tabaco y 150 idem de pólvora en las subalternas de Tordesillas y Villalon; no admitiéndose postura que baje de estos precios, y siendo preferida la que se haga por la totalidad.

3.^a Los referidos envases estarán de manifiesto en los almacenes de efectos estancados todos los dias no festivos, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, y se hallarán divididos en lotes de 20, 40, 60, 80 y 100 respectivamente.

4.^a Estos lotes los formarán los empleados correspondientes incluyendo en ellos á proporcion cajones de todas clases, aun cuando estén algunos deshechos é incompletos, quedando por lo tanto prohibida la eleccion á licitador, quien se conformará con los que contenga cada lote.

5.^a El rematante ó rematantes quedan obligados á ingresar en la Tesorería de la provincia ó en poder de los Administradores subalternos en su caso, el mismo dia ó al siguiente de la subasta, el importe de los cajones y demás efectos que se les hayan adjudicado los que seguidamente les serán entregados, previo recibo y haciendo constar el pago de los derechos del expediente.

Todo lo que se hace público para conocimiento de los que gusten interesarse en la licitacion.

Valladolid 28 de Mayo de 1870.—
Teodomiro Collazo.

QUINTA SECCION.

Continúa la relacion de los contribuyentes por territorial de Valladolid.

407	D. Francisco Cuesta Nestal.
408	Francisco Javier Crespo.
409	Francisco y Miguel Vazquez.
410	Dionasio Ucar
411	Francisco Sancho Millan.
412	Francisco Perez Quesada.
413	Francisco Fernandez.
414	Francisco Miranda.
415	Francisco Pereda Repiso.
416	Francisco Ruiz.
417	Francisco Martinez Tagedor.
418	Francisco Perez Escarraga.
419	Francisco Ondoñez Andrés.

420	D. Francisco Orduña Martin.
421	Francisco Magdaleno y Morencia.
422	Francisco Hernandez.
423	Francisco Fernandez Mejía.
424	Pedro Antonio Valle.
425	Francisco Ortega Cobarrubia
426	Francisco Barba Lopez.
427	Francisco Ortega.
428	Francisco de la Cantolla.
429	Francisco Cid Martinez.
430	Francisco Luis del Amo.
431	Francisco Meneses Contreras.
432	Francisco Arias Trabado.
433	Francisco Urbaneja.
434	Francisco Martin Santaren.
435	Francisco del Valle.
436	Francisco Juarro.
437	Francisco Camarero Navas.
438	Francisco Proal.
439	Facundo Sevilla Martin.
440	Francisco Cabero Aguado.
441	Director de la Fábrica del Gas.
442	D. Félix Bariego Marcos.
443	Félix Padilla Cuervo.
444	Félix de la Aldea.
445	Félix Navarro Castilla.
446	Viuda de Félix Barrenechea.
447	D. Félix Castilla.
448	Félix Perez
449	Félix Gonzalez Santana.
450	Félix Martinez.
451	Félix del Barrio de San José.
452	Félix Alvarez del Manzano.
453	Félix Melendez Pascual.
454	Félix Velazquez Pelaez.
455	Félix Vidal.
456	Félix de San José.
457	Félix Lopez Bustamante.
458	Félix Moreno Pablos.
459	Felipe Tablares Maldonado.
460	Felipe Benicio Alonso.
461	Felipe de la Muela Villanueva.
462	Felipe Mora Garigari.
463	Felipe Cacharro Herrera.
464	Felipe Gonzalez.
465	Felipe Rodriguez Blanco.
466	Felipe Garcia.
467	Florencio Pasalodos.
468	Florencio Herrero Ortega.
469	Florentino Rodriguez Gonzalo.
470	Fidel Recio del Castillo.
471	Florentino Villalba Gobernado.
472	Florentino Rodriguez Escudero.
473	Doña Flora Bustamante.
474	Viuda de Fermin Lago.
475	D. Florentino Lopez Barban.
476	Florentino Muñiz Gamarra.
477	Fernando Mendigutia.
478	Doña Fermina Cacharro.
479	Fermin Gimenez Palomar.
480	Fermin Lorenzo Cocho.
481	Fernando Salces y Macho.
482	Fernando Santaren.
483	Fernando Rodriguez Blanco.
484	Fernando de Santiago.
485	Fernando Lopez Palazuelo.
486	Fernando Rodriguez Zarzuelo.
487	Fernando Diaz.
488	Fernando Ruiz Martinez.
489	Fernando Negro.
490	Fidel Bastardo Zalama.
491	Frutos Renedo.
492	Frutos Sacristan Carrasco.
493	Feliciano Fernandez Guerra.
494	Gaspar Alonso Agudo.
495	Gaspar Arranz Redondo.
496	Gaspar de Prado.
497	Gavino Rojo Estalayo.
498	Gavino Madrueño.
499	Gavino Gomez Cerro.
500	Gavino Yusto.
501	Gavino Silva.
502	Gavino Gordaliza Alonso.
503	Gabriela Gonzalez de la Torre
504	Doña Gabriela Garcia.
505	D. Gabriel Gutierrez Gonzalez.
506	Gabriel de Huera.

PRIMER REGIMIENTO DE INGENIEROS.—SEGUNDO BATALLON.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Relacion de los individuos naturales de la expresada provincia que fueron baja en el año próximo pasado de 1868 á 69, y tienen á su disposicion en la Caja de este Batallon las cantidades que se detallan á continuacion procedentes de sus alcances.

Pueblo de su naturaleza.	Motivo de la baja.	Clase.	NOMBRES.	Esc.s Mil.s
Sahelices de Mayorga.	Fallecido.	Soldado.	Santos Pascual.	5'191

Los herederos de los interesados, podrán cobrar sus respectivos créditos de las dos maneras siguientes:
1.^a Presentándose en la caja de este Batallon personalmente ó por medio de persona autorizada con carta suya en que el Alcalde del pueblo acredite la firma por medio de certificacion sellada con el sello del Ayuntamiento. En el segundo caso la certificacion del Alcalde expresará además que el que firma la carta es padre, madre ó heredero del finado.
2.^a Avisando en carta autorizada con los requisitos expresados el conducto por donde quieran que el Batallon les libre sus créditos.

Guadalajara 31 de Enero de 1870.—V. B. = El Comandante primer Gefe accidental, Alameda. = El Comandante segundo Gefe, Antonio P. de Comasema.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

Subasta de cajones.

Debiendo enagenarse en pública licitacion 1.070 cajones de pino procedentes de envases de tabacos, 157 de pólvora y 45 toneles existentes en esta capital y Administraciones subalternas que á continuacion se expresan.

ADMINISTRACIONES.	CAJONES DE		
	Tabacos.	Pólvora.	Toneles.
Capital.	500	143	45
Mayorga.	80	"	"
Olmedo.	100	"	"
Tordesillas.	300	8	"
Villalon.	90	6	"
TOTALES.	1.070	157	45

- 507 D. Gabriel Sanchez Luengo.
508 Gabriel Mirabel.
509 Gabriel Gabilondo.
510 Gabriel Benito Martinez.
511 Genaro Castrodeza.
512 Genaro de Cos y Santillana.
513 Genaro Benito Ruiz.
514 Gerónimo de Castro.
515 Genaro Villanueva Moral.
516 Genaro Gonzalez Tascon.
517 Gerónimo Vallejo.
518 Gerónimo Armengol Español.
519 Gerónimo Gervás Gonzalez.
520 Gerónimo Martinez García.
521 Gerónimo Criales.
522 Gregorio Urbano Muñoz.
523 Gregorio Reinoso.
524 Gregorio Gonzalez Cantera.
525 Gregorio Millan.
526 Gregorio de la Puerta Diez.
527 Cecilio Santos.
528 Gregorio Alvarez Maeso.
529 Segundo Valdivieso.
530 Gregorio Velao.
531 Gregorio Aguado Sainz.
532 Gregorio Prieto Cid.
533 Gregorio Perez.
534 Gregorio García Dorado.
535 Gregorio Manso Leonardo.
536 Gregorio Alvarez.
537 Gregorio de la Cruz.
538 Gregorio Alonso.
539 Gracia de la Calle.
540 Gregoria Herrero.
541 Gertrudis Pedrero.
542 Gumersindo Ocen Pereda.
543 Gumersindo Rodriguez Hurtano.
544 Doña Gumersinda Mate.
545 Gumersinda Lopez Palomino.
546 D. Guillermo Valentin Rodriguez.
547 Guillermo Lozano.
548 Guillermo Ilera.
549 Guillermo Blanco Diez.
550 Doña Gerónima Lopez.
551 D. Guillermo del Barrio de la Parra.
552 Gerónimo Martinez.
553 Gutierrez y Yurrita.
554 D. Genaro Bayon.
555 Hermenegildo Pardo Espada.
556 Félix Lorenzo Castro.
557 Hermenegildo Diez Paz.
558 Hipólita Fernandez.
559 Hilarion Gallego Folla.
560 Hilarion Llorente García.
561 Hilarion Fernandez Antoria.
562 Viuda de José Samaniego.
563 D.^a Teresa de la Peña, herederos.
564 D. Mannel Rivera id.
565 Mateo Aparicio id.
566 Manuel Delgado id.
567 Nicolás Ledesma.
568 Pedro Fernandez.
569 Félix Alcubilla.
570 Doña Isabel Gonzalez.
571 D. Higinio Mangas.
572 Viuda de Indalecio Almansa.
573 D. Ildefonso Martin.
574 Indalecio Padilla.
575 Indalecio Valverde.
576 Ildefonso Sauillo Martinez.
577 Ildefonso Prieto Caballero.
578 Ildefonso Gonzalez.
579 Ildefonso Serrano.
580 Ildefonso Lopez Lopez.
581 Ildefonso Matilla García.
582 Ildefonso Liebana.
583 Ildefonso Crespo Barrasa.
584 Ignacio Blanco Perez.
585 Ignacio Orois.
586 Ignacio Sanchez Miranda.
587 Ignacio Gaspar.
588 Ionacio Durango Mate.
589 Ignacio Laforga Valentin.
590 Ignacio Prast y Domenech.
591 Inocencio Bello Martinez.
592 Higinio Ortega.
593 Hilaria Galvan de Gallego.
594 Inocencio Belio de Belio.
595 Doña Inés Martin de Provedo.
596 Isabel Gomez Merino.
597 D. Isabel Muñoz Onechea.
598 Isabel Berben Zubiria.
599 Isabel Gomoz.
600 D. Isaac Silva Sanz.
601 Isaac Aparicio Merino.
602 Isidoro Malo Carnicer.
603 Isidro del Campo, herederos.
604 Isidro Lopez Arce.
605 Isidro Ocejo.
606 Hilarion Guerra Labrador.
607 Hilarion Gonzalez.
608 Hilarion Moran Revilla.
609 Isidoro Mozo.
610 Isidoro Perez San José.
611 Isidoro Ibañez Perez.
612 Isidoro Astorga de la Mela.
613 Isidoro Bueno Gil.
614 Isidoro Ruiz.
615 Isidro Gutierrez.
616 Isidoro Alfaro.
617 Viuda de Isidoro Lago.
618 Doña Isidora Barrasa.
619 D. Isidoro Pablo Lesmes.
620 Jacinto Cirion.
621 Jacinto Rodriguez Otero.
622 Jacinto Belao Molpeceres.
623 Jacinto Vaquero.
624 Doña Jacoba Rodriguez.
625 Jacoba Morales.
626 D. José Ruperto de las Heras.
627 José Ferrer.
628 José María Iztueta.
629 José Jover.
630 José María Valans.
631 José María Arregui.
632 José Losañez Vacas.
633 José Negro Cabero.
634 José Garran.
635 José Pradera.
636 José Diaz.
637 José Muro.
638 José Fraile Casado.
639 José Perez Escudero.
640 José Ruiz.
641 José Pardo Fernandez.
642 José Rufo.
643 José Ortega Muñoz.
644 José Suarez.
645 José Martinez Rubio.
646 José Gonzalez Fernandez.
647 José García.
648 José Cano.
649 José Gimeno Marti.
650 José Ferrer Ambri.
651 José Arellano.
652 José María Cano.
653 Gregorio Miguel.
654 José de la Cuesta Santiago.
655 José Salvador Ruiz.
656 José Bazaco García.
657 José Segovia.
658 José Hernandez.
659 José Alonso.
660 José Sainz Martinez.
661 José María Prieto.
662 José Alvarez Barrigon.
663 José Rodil.
664 José Segura.
665 José Segarra.
666 José Leon.
667 José García Sobral.
668 José Pelayo Hernandez.
669 José Miguel Buxó.
670 José del Olmo y Palomera.
671 José María Semprun.
672 José Casas Lezcano.
673 José Nava Ramirez.
674 Juan Rodriguez.
675 Juan Crespo Ramos.
676 Juan Blanco Salcedo.
677 Juan Gonzalez Cachupin.
678 Juan Gutierrez Alconero.
679 Juan Braun Cojo.
680 Juan Martin Arroyo.
681 Juan Montero Contreras.
682 Juan Miguel Garnica.
683 Juan Fernandez Ruiz Pino.
684 Juan Antonio Reyero Alonso.
685 Juan Benito.
686 Juan Sigler.
687 Juan Fernandez, sus herederos.
688 Juan Fernandez Cicero.
689 D. Juan Bautista Teijon Fernandez.
690 Juan Alvarez Morán.
691 Juan Inocencio Conde.
692 Juan Mate.
693 Juan Viudes Fernandez.
694 Juan Criales.
695 Juan Platon.
696 Juan Chicharro, ó sus herederos.
697 Juan del Rio Herrero.
698 Juan Macho Quevedo.
699 Juan Dibildos Berlis.
700 Juan Cameron, Rector de Escoceses.
701 Juan Matilla Zurro.
702 Juan Barrio.
703 Juan García.
704 Juan Antonio Rábago.
705 Doña Juana Martin Ortega.
706 D. Juan Anton Otero.
707 Juan Edrosa Castañeda.
708 Juan Lopez Diez.
709 Juan Hernandez Miguel.
710 Juan Sastre.
711 Juan de San José Tejedor.
712 Juan Fuentes.
713 Juan Marin.
714 Juan Bautista Zani, hoy su viuda.
715 Juan Antonio Fernandez Alegre, hoy su viuda.
716 Juan Arranz.
717 Juan de Prado Gomez.
718 Juan Simon Cosio.
719 Juan Foronda.
720 Juan Blanco Bustamante.
721 Doña Juana de Prado Valles.
722 Juana Ruiz, sus herederos.
723 Juana Bustamante.
724 Juana del Barrio Manso.
725 Juana Antonia García.
726 Juana Bedoya.
727 D. Jorje Pozo Alonso.
728 Jorje Pozo.
729 Joaquin García.
730 Joaquin Chamorro Terron.
731 Joaquin Escudero.
732 Joaquin Perez Minayo.
733 Joaquin Lopez Villagran.
734 Joaquin Mayo.
735 Joaquin Federico Rivera.
736 Joaquin Blanco Escudero.
737 Joaquin Perez Gimenez.
738 Joaquin Aguilar.
739 Doña Joaquina Castellero.
740 D. José María Barreda.
741 José Sedano Puente.
742 José Rumayor.
743 José de la Cuadra.
744 José Guerrero, hoy sus herederos.
745 José Fernandez Sierra.
746 José Fernandez Castañon.
747 José R. Fernandez y Leonardo Alevesque.
748 José Sinobas.
749 José María Mendigutía.
750 José Álvarez.
751 José Antonio de Armendía Garitaonandia.
752 José Garaizabal Arzuvalde.
753 José Infantes y García.
754 José Fernandez Villanueva.
755 Feliciano Bastardo.
756 José Denti.
757 José García Gonzalez.
758 José Manuel Zugarti.
759 José María Zugarti.
760 José Antonio Pinto.
761 Jover y Compañía.
762 D. José Diaz García.
763 José Cid.
764 José Puchol Montal.
765 José Laguna Puelles.
766 José Marin Serrano.
767 Doña Josefa Sotelo de S. José.
768 Josefa Vazquez y otros.
769 Josefa Calzada.
770 Josefa Molinero.
771 Josefa Muñoz Fernandez.
772 Josefa Falcon y Velez.
773 Josefa Rodriguez Taboada.
774 Doña Josefa Gomez Gutierrez.
775 Josefa Trigueros.
776 Josefa Salcedo y Salcedo.
777 D. Juan Lomas Calvo.
778 Juan Diez del Rio.
779 Juan Fernandez Rico.
780 Juan Miguel Lopez.
781 Juan José Sanchez.
782 Juan Perez Rodriguez.
783 Juan Gonzalez.
784 Juan Arias Rojo.
785 Juan Belmonte.
786 Juan Castaño Sastre.
787 Juan Navarro Diez.
788 Juan Rodriguez.
789 Juan Ebrero.
790 Juan Bautista Lara.
791 Juan Llano de la Mela.
792 Juan de la Cuesta Hernai.
793 Juan Gonzalez.
794 Juan Pombo.
795 Juan Bariego Gonzalez.
796 Juan García Osorio.
797 Juan Marcos de la Cuesta.
798 Juan Lefort Prieto.
799 Juan Quijada Vazquez.
800 Juan Lara Miñon.
801 Juan de Lara Bernabé.
802 Juan Calvo Valles.
803 Juan Domenech Marqués.
804 Juan Barcena.
805 Juan Manuel Rueda.
806 Doña Joaquina Arévalo.
807 D. Joaquin Vazquez.
808 Justo Navarro.
809 Justo Saez.
810 Justo Arnaez Nuñez.
811 Justo Páramo y Miranda.
812 Justo Cuenca Rodriguez.
813 Justo de Cieza Pinta.
814 Justo Aparicio.
815 Justo Sureda.
816 Justo Valbuena Gonzalez.
817 Julian Sanchez Mirueña.
818 Julian Sanchez García.
819 Julian Mérida Mendoza.
820 Julian Humanez García.
821 Julian Benito.
822 Julian de Soto.
823 Julian Gallegos Fernandez.
824 Julian Lopez Gomez.
825 Julian Sahagun, sus herederos.
826 Julian Yusto Herrero.

(Se continuará.)

NUM. 601.

Alcaldía constitucional de Olmedo.

Por virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia en pública subasta el arriendo del Peso-real, Madero y Carnicería de esta villa para el año económico de 1870 á 1871, bajo los tipos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del mismo, hasta los dias 29 del corriente y 5 de junio próximo en que ha de tener lugar aquella en las Salas Consistoriales.

Olmedo 17 de Mayo de 1870.—El Alcalde 1.º, Luis Torés.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la imprenta del BOLETIN OFICIAL se halla de venta papel impreso y lapizado para formar las matriculas de subsidio industrial, arreglado á los últimos modelos.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO,
Calle de la Obra, núm. 8.